



Asamblea General

Distr. general
6 de marzo de 2012
Español
Original: francés

Consejo de Derechos Humanos

19º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Togo

Adición

Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

Respuestas al grupo de recomendaciones pendientes

1. A efectos de la adopción definitiva de su informe nacional en el marco del Examen Periódico Universal (EPU) por el Consejo de Derechos Humanos, se pidió a la República Togolesa que se pronunciase definitivamente sobre las cuestiones pendientes.
2. Tras proceder a su examen, esas cuestiones pueden clasificarse en dos categorías:
 - Ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos;
 - Invitación permanente a los procedimientos especiales.

I. Respuestas a las cuestiones relativas a la ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos

- Las recomendaciones 102.1, 102.2, 102.3 y 102.4 se refieren a la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;
 - El Gobierno adoptará las disposiciones necesarias para iniciar el proceso de ratificación de dicho Protocolo;
 - Las recomendaciones 102.5 y 102.6 tratan de la ratificación de la Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza;
 - La Convención fue ratificada por la Asamblea Nacional en diciembre de 2011;
 - La recomendación 102.7 se refiere a la ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares;
3. El Gobierno está examinando el proceso de ratificación de esta Convención.

II. Recomendaciones relativas a cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales

4. Las recomendaciones 102.8, 102.9 y 102.10 tratan de la posibilidad de cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales.
5. El Gobierno está dispuesto a cooperar plenamente con todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y de otros mecanismos de las Naciones Unidas y del sistema africano de protección de los derechos humanos.
6. Por consiguiente, se compromete a estudiar con diligencia toda solicitud de visita que reciba.